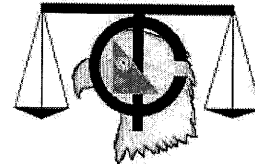




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día veintitrés de Septiembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 236/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Fabián Alcides GARCÍA-RENUNCIA ACEPTADA POR DECRETO PROVINCIAL N° 1814/05”**-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Fabián Alcides GARCÍA, D.N.I. N° 16.502.635 y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Seguridad de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 20/04/05 y el 02/06/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 1196/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 1814/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 123/05 se designa a la Auditor Fiscal CPN Mónica NOVAS para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

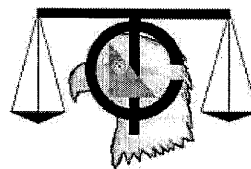
Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el agente nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. N° 598/05 (fs. 108/111), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el “Diario del Fin del Mundo” de Ushuaia, y “Tiempo Fueguino” de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica la Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su mayoría que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, como así también no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis y como consecuencia de la publicación de edictos.-----

Destaca respecto a las diligencias tramitadas en sede judicial que, el Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación Distrito Judicial Sur, informa que en virtud de la competencia de ese Juzgado no es posible determinar si existe el perjuicio patrimonial indicado (fs. 34/36); mientras que el Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial Norte informa que no posee constancias de registro de causas de contenido patrimonial, no descartándose aquellas incidencias cuya verificación no resulta materialmente factible (fs. 106).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Advierte el Sr. Vocal de Auditoria que, no obstante lo informado por la Auditor Fiscal en este sentido, no surgen del subexamine las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial, por lo cual, y en honor al principio de economía procesal, procede a agregar las mismas en los presentes actuados.-----

Expresa, asimismo, el Auditor Fiscal que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. GARCIA, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones.-----

Destaca, también, la Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra T.C.P. N° 886/05 (fs. 61), solicitó información al Ministerio de Gobierno, si desde esa Área se le entregaron al funcionario saliente fondos durante e período de su mandato, detallando en caso afirmativo fecha de otorgamiento, monto y concepto; respondiendo el Sr. Ministro de Gobierno, mediante Nota Letra M.G.T.S.J.yC. N° 1344/05 (fs. 62), en forma negativa.-----

Paralelamente, la Auditor Fiscal solicita informes al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas mediante Nota N° 887/05, si desde esa Área se le entregaron al funcionario saliente fondos durante el período de su mandato, detallando en caso afirmativo fecha de otorgamiento, monto y concepto; respondiendo el Sr. Ministro de la Cartera, mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 904/05 (fs. 67), que no obran antecedentes por el período señalado.----

Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte de la funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 20/04/05 y el 02/06/05 en el cargo de Subsecretario de Seguridad de la Provincia. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1059/05 (fs. 112).-----

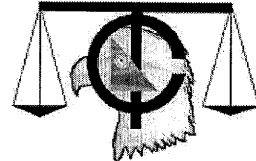
Agrega el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Subsecretario de Seguridad de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**: a) **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Fabián Alcides GARCÍA, D.N.I. N° 16.502.635, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Coordinación de Desarrollo de la Provincia, en el período comprendido desde el 20/04/05 y el 02/06/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 598/05; b) **TÉNGASE** por agregadas las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial; c) **HACER RESERVA** de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619; d) **INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

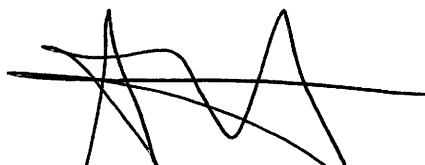
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, al Sr. Fabián Alcides GARCÍA, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, tal como se resuelve.-----

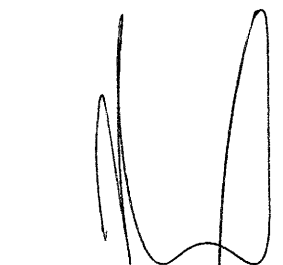
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

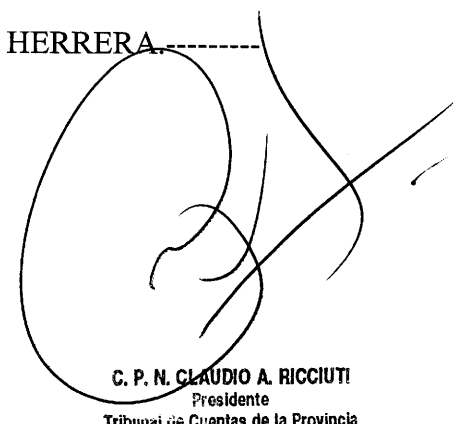
Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 439 .-


G.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia